

Expediente: **209/15**
Carátula: **SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *ROBLEDO OLMOS, ALICIA RAMONA-FALLECIDO/A*
900000000000 - *OLMOS ROBLEDO, ROBERTO PABLO-DEMANDADO*
900000000000 - *ROBLEDO, FERNANDO FRANCISCO-HEREDERO DEMANDADO*
900000000000 - *ROBLEDO OLMOS, FERNANDO ANTONIO-FALLECIDO/A*
30716271648834 - *ROBLEDO, ESTELA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO*
23270179134 - *SAAVEDRA ROBLEDO, RAFAEL EUGENIO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 209/15



H20901731916

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 209/15

Concepción, 05 de diciembre de 2024.-

Proveyendo presentaciones de la Dra. Viviana Isabel Prieto de fecha 04/12/2024: téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo ordenado en el decreto de fecha 25/11/2024. Téngase presente la cédula ley 22.172 debidamente diligenciada e informada por el Juzgado de Paz de la localidad de Baradero - Provincia de Buenos Aires. En atención a que se encuentra vencido con creces el plazo otorgado a los herederos de Robledo Olmos Alicia Ramona para presentarse a estar a derecho en el presente juicio, se tiene por incontestada la demanda.

Teniendo en cuenta el estado procesal actual, se fija fecha para la celebración de la primera audiencia de proveído de pruebas para el día **10 de abril de 2025 a las 10:00 horas**, la cual se llevará a cabo siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto de fecha 04/07/2023, con la aclaración de que el link para el ingreso a la sala de Zoom será proporcionado momentos antes de la apertura de la audiencia.

Respecto a la documentación acompañada en la presentación: teniendo en cuenta que la misma posee fecha posterior a la contestación de la demanda y apertura a pruebas del presente juicio, se hace saber a la presentante que la misma podrá ser alegada y probada durante el desarrollo de la segunda audiencia (artículo 440 del CPCCT).

Notifíquese a las partes intervinientes en el juicio al tenor del artículo 199 del CPCCT; y al Sr. Roberto Pablo Robledo Olmos y al Sr. Fernando Francisco Robledo en sus respectivos domicilios reales. **PERSONAL.** JAJ

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.